



RESOLUCIÓN N° 3.811 / 2.021

VISTO: El Expediente N° 125/HCD-B/21 caratulado “Proyecto de Resolución de la Edil L. Reta. Solicitar al D.E. que gestione un convenio con Iscamen para el control y/o erradicación de la proliferación de catas”; y

CONSIDERANDO: El estudio del expediente de referencia realizado por los Ediles integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Cuerpo a través del Dictamen N° 21-122;

Que la presencia de la especie de fauna silvestre *Myiopsitta Monachus*, conocida como Cata Común o Cata Verde, genera una problemática para los agricultores del Departamento y los transeúntes que circulan, expuestos a los grandes nidos presentes en las arboledas de la vía pública;

Que es necesario controlar y/o erradicar la problemática que se presenta en el Departamento con la proliferación de catas, quienes destruyen cultivos, frutales y sembradíos;

Que se declara a la Cata Verde como plaga de la agricultura, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que es uno de los grandes problemas que han tenido que enfrentar los productores en Mendoza, declarándose en el año 2017 como especie perjudicial y dañina;

Que esta especie encontró en nuestro Departamento y Provincia, un entorno ideal para su reproducción. De las plantaciones de frutales obtienen variados alimentos, lo que se traduce en pérdidas de hasta el 100% en algunos cultivos;

Que por Resolución N° 420 de ISCAMEN, fue declarada plaga de la agricultura, en todo el territorio provincial;

Que la Secretaria Técnica de ISCAMEN de Agroecología, podrá realizar la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse, proponiendo la adopción de las acciones fitosanitarias y técnico-administrativas que coadyuven a controlar el foco de la plaga en cuestión procurando y permitiendo su control y erradicación;

Que entre las consideraciones de la Resolución N° 420, se habla de la elaboración de un plan de trabajo integral coordinado por ISCAMEN, con la participación de los Municipios interesados, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento

Territorial de la Provincia, el Ministerio de Energía y Economía y la Dirección de Recursos Naturales que permita definir las acciones de control más adecuados;

Que el estudio realizado por los Ediles en Comisión ha considerado muy necesario aprobar este proyecto; y

Las atribuciones conferidas por Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades al H. Cuerpo:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE JUNIN

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione, a través de un convenio con ISCAMEN, el control y/o erradicación de la problemática que se presenta con la proliferación de catas, quienes destruyen cultivos, frutales y sembradíos, generando grandes nidos en la vía pública poniendo en riesgo a transeúntes.-

Artículo 2°: Arbitrar los medios necesarios para suprimir los nidos de dicha especie que se han convertido en un peligro para los transeúntes en la vía pública.-

Artículo 3°: Gestionar, a través de dicho convenio, futuras capacitaciones que contribuyan al cuidado y defensa del Medio Ambiente.-

Artículo 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos-

DADA EN LA SALA DE SESIONES CABILDO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

JULIO EDUARDO MERCADO
Secretario H.C.D.

RICARDO MORCOS
Presidente H.C.D.